

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Adjunto remito ANUNCIO para su publicación de la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA GENERAL DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR /ASISTENCIAL Y GASTOS DIVERSOS/VARIOS COMPLEMENTARIOS PARA FAMILIAS DESFAVORECIDAS DE OLIVARES

En Olivares, a 17 de julio de 2017

El Secretario,

Fdo: Juan José Rodríguez Sánchez

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	e1ZyKDLmkGz8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	17/07/2017 14:07:28
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/e1ZyKDLmkGz8GVI+C3+nng==		





D. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Olivares, HACE SABER QUE:

Por Resolución de la Alcaldía nº 267/2017, de 14 de julio se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 15 de mayo de 2017, por el que se aprobó inicialmente la “ **ORDENANZA GENERAL DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR /ASISTENCIAL Y GASTOS DIVERSOS/VARIOS COMPLEMENTARIOS PARA FAMILIAS DESFAVORECIDAS DE OLIVARES.**”.

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el “Boletín Oficial”, de la provincia de Sevilla, nº 132, de 10 de junio de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro del Reglamento, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el “Boletín Oficial” de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de Julio de 1998.

ORDENANZA GENERAL DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR /ASISTENCIAL Y GASTOS DIVERSOS/VARIOS COMPLEMENTARIOS PARA FAMILIAS DESFAVORECIDAS DE OLIVARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza Municipal, que se elabora en el marco de la Constitución en su art. 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los niños y niñas a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable.

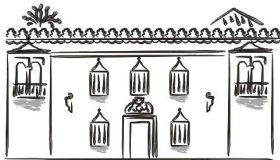
La necesidad de conciliar la vida laboral y la vida familiar, entre otros factores, hace preciso adoptar medidas de apoyo que faciliten a la familia el cumplimiento de su función. Junto con el marco jurídico civil, el art.39 de la Constitución española establece el principio general, dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y en consecuencia, de adoptar medidas de fomento y de protección de las familias.

La situación de crisis económica generalizada que se está sufriendo en España desde los últimos años ha tenido como primera consecuencia directa el aumento considerable del desempleo en muchas personas, que a su vez ha supuesto un deterioro palpable de la situación económica en multitud de familias.

Esta circunstancia, que se ha venido agravando por la persistencia de esta crisis, ha motivado que algunas familias tengan verdaderas dificultades para hacer frente a gastos básicos, entre los que pueden encontrarse la adquisición de libros de texto y material escolar/ asistencial y gastos diversos/varios complementarios para sus hijos e hijas.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	e1ZyKDLmkGz8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	17/07/2017 14:07:28	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e1ZyKDLmkGz8GVI+C3+nng==			



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Para evitar que los niños y niñas residentes en Olivares puedan ser perjudicados por esta situación, y con la finalidad de favorecerles y garantizarles una educación de calidad, el Ayuntamiento de Olivares pretende aprobar la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y materiales escolares para cada curso escolar.

De todo punto se hace obligatorio, no ya desde el punto de vista jurídico legal, sino desde un punto de vista ético y humano, que la Administración pública, principalmente la más cercana a la ciudadanía, que es la Administración Local, vaya en auxilio de un sector de población que atraviesa una difícil situación económica, y más aún si esta situación puede influir negativamente en algo tan importante como es la educación de los hijos/as.

Esta concesión de ayudas supone, con las restricciones impuestas por la normativa estatal, un esfuerzo económico importante por parte del Ayuntamiento, lo que obliga a priorizar las necesidades de la sociedad y atender, en primer lugar, a los ciudadanos que se encuentran en peor situación económica.

De esta forma se facilitará una ayuda económica para la adquisición de libros de texto y materiales escolares de carácter anual al alumnado empadronado en Olivares que cursa sus estudios en los Centros Educativos públicos y concertados, en los siguientes niveles:

- Educación Infantil: primer y segundo ciclo
- Educación Primaria
- Educación Secundaria

Artículo 1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer y regular el marco jurídico de las ayudas económicas otorgadas por el Ayuntamiento de Olivares para la adquisición de libros de texto y material escolar complementario para los alumnos de Educación Infantil – Primaria y Secundaria matriculados en los Centros Educativos públicos y concertados de la localidad.

La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos, y en ningún caso podrá superarse la cantidad máxima de los créditos habilitados para esta línea de ayudas, cifrada para el ejercicio correspondiente de conformidad con el crédito consignado en el Presupuesto vigente.

Anualmente, el Presupuesto General del Ayuntamiento contemplará en su caso, la cantidad correspondiente a esta línea de ayudas.

Artículo 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de desarrollo.

Artículo 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA.

1.- La convocatoria para solicitar estas ayudas se realizará de forma anual durante los meses de junio a septiembre de cada año.

2.- Cada convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la presente Ordenanza.

Artículo 4.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El crédito destinado a las ayudas económicas objeto de regulación será el que se consigne en la aplicación presupuestaria correspondiente.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	e1ZyKDLmkGz8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	17/07/2017 14:07:28
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e1ZyKDLmkGz8GVI+C3+nng==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Artículo 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Será subvencionable la compra de libros de texto oficiales correspondientes a los planes de estudios de los respectivos Centros Educativos, así como material escolar/asistencial y gastos diversos/variados complementario, en su caso.

2.- El importe de las ayudas dependerá de la dotación presupuestaria anual en relación con el número de solicitantes admitidos en cada convocatoria.

Artículo 6.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

1.- Podrán solicitar las ayudas a que se refieren las presentes bases el padre, madre o tutor del beneficiario/A, que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que los estudios de educación infantil, primaria y secundaria se estén cursando en cualquiera de los Centros públicos y/o concertados del Municipio, excepto algunas excepciones de carácter social que ha de tener en cuenta la Comisión Técnica de Valoración.

b) Que el/la alumno/a vaya superando los distintos cursos del plan de estudios, de manera que no serán objeto de subvención los libros adquiridos como consecuencia de que el alumno haya repetido curso.

c) Quedan excluidos de las ayudas los alumnos/as matriculados en los centros privados.

Artículo 7.- REQUISITOS GENERALES

La concesión de estas ayudas atenderá a los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o extranjero con residencia legal en España.

b) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Olivares desde el 1 de enero del año anterior a la convocatoria de las ayudas.

c) Excepcionalmente, no se exigirá a los beneficiarios de estas ayudas el estar al corriente en las obligaciones tributarias y de pagos con la Seguridad Social.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar con umbrales económicos inferiores al 1,5 del IPREM. Las rentas que se tienen en cuenta son las obtenidas por la persona solicitante y por miembros de su unidad familiar, que convivan con la persona solicitante o están económicamente a su cargo, en el año anterior a la convocatoria, cualquiera que sea su régimen económico matrimonial, su origen o naturaleza.

Artículo 8.- SOLICITUDES: PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo para la presentación de solicitudes conforme la disposición de la convocatoria.

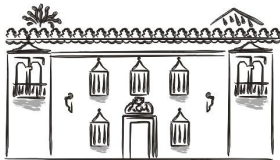
La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento, en el registro de entrada, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona que desea acogerse a la ayuda y de los padres y/o tutores.
- Documento acreditativo de estar escolarizado en un Centro Educativo de Olivares.
- Volante de empadronamiento
- Declaración jurada de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no haber percibido ninguna ayuda de otras Instituciones por este mismo concepto.
- Certificado bancario donde figure la cuenta bancaria del solicitante.
- Justificantes del gasto efectuado en la compra de libros de texto (Esta documentación se aportará en el momento de justificación de la ayuda).

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	eLZyKDLmkGz8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	17/07/2017 14:07:28	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eLZyKDLmkGz8GVI+C3+nng==			



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

- Justificante de estar al corriente en los tributos Municipales.
- Vida laboral actualizada
- Declaración de ingresos de la unidad familiar con autorización para que esta Administración pueda consultar los datos existentes en la Agencia Tributaria
- Toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos contemplados en el art. 7 de esta Ordenanza, al objeto de que puedan ser baremados por la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE

Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración para el análisis de las solicitudes, integrada por:

- Presidente: El/la Director/a de uno de los Colegios Públicos de Olivares.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - Dos técnicos/as municipales
 - Un representante de cada AMPA de los centros educativos.
 - Las Coordinadoras de cada Escuela Infantil públicas y concertadas del Municipio.

En el caso de que una solicitud no aporte los documentos justificativos de los requisitos, o que a juicio de la Comisión Técnica de Valoración, los documentos aportados fueran insuficientes, se le dará al solicitante un plazo de 5 días hábiles para mejorar su solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberlos aportado o como consecuencia de que los aportados no fuesen suficientemente justificativos a juicio de dicha Comisión Técnica, se entenderá desestimada la solicitud.

La comisión tras el estudio de la documentación realizará una propuesta que elevará a la Junta de Gobierno, para que dicte acuerdo definitivo, previa aprobación por resolución de alcaldía de la lista provisional y publicada para posibles alegaciones

Una vez resueltas las ayudas, se procederá a comunicar mediante la publicación de los listados de las ayudas concedidas definitivamente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y de los Centros Educativos, así como la web oficial del Ayuntamiento (www.olivares.es).

Artículo 10.- CUANTÍA DE LA CONCESIÓN

La cuantía de cada ayuda reconocida a cada beneficiario será un máximo del 80% del importe del listado de materiales facilitado por los centros educativos. el importe total de las ayudas reconocidas no superará la cuantía máxima presupuestada anualmente.

Como órgano competente para la concesión, la junta de gobierno, podrá resolver de forma motivada :

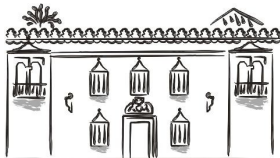
- No establecer orden de prelación entre la solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo establecido en la convocatoria.
- Incoar el expediente de modificación presupuestaria con la finalidad de dotar crédito para atender a todas las solicitudes.

Artículo 11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	eLZyKDLmkGz8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	17/07/2017 14:07:28
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eLZyKDLmkGz8GVI+C3+nng==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Con el objetivo de que las ayudas contempladas en esta Ordenanza colaboren igualmente a dinamizar el comercio de Olivares, la adquisición de los libros de texto y del material escolar complementario se realizará en cualquiera de las librerías o papelerías de Olivares habilitadas para la venta de dichos artículos.

El pago de las ayudas concedidas se efectuará previa acreditación por el beneficiario de la realización del gasto por importe equivalente al de la ayuda concedida. El importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante habilitado o beneficiario.

Los justificantes serán facturas originales o copias compulsadas de las mismas, fechadas durante el curso escolar correspondiente y referente a gastos efectuados en cumplimiento de la actividad subvencionada. Deberá acreditarse que se trata de facturas correspondientes a gastos pagados.

El pago de las ayudas se realizará en función de las disponibilidades de Tesorería, durante el ejercicio presupuestario en que se produzca la subvención.

Artículo 12.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.

Son compatibles las ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas para la adquisición de libros de texto y de material escolar, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste de los libros de texto y de material escolar necesario para el curso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenanzas o Reglamentos que contradigan la presente, y en particular la Ordenanza General de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para familias desfavorecidas de Olivares.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Olivares, a 17 de julio de 2017

El Secretario,

Fdo: Juan José Rodríguez Sánchez

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	e1ZyKDLmkGz8GVI+C3+nng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Rodriguez Sanchez	Firmado	17/07/2017 14:07:28
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e1ZyKDLmkGz8GVI+C3+nng==		

